



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL  
DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diez horas y veinticinco minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D<sup>a</sup> DOLORES ARIZA CARO

D<sup>a</sup> MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 16/06/2016**

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 16/06/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose el acta por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA OBRA MAYOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

**Segundo.** Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

- 2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.
- 2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.
- 2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.
- 2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.
- 2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- 2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".
- 2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.
- Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.
- 2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.
- 2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.
- 2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:
- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
  - Construir el piso definitivo de las aceras.
  - Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
  - Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

**Tercero.** Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

**Quinto.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Sexto.** Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**

**EXPEDIENTE NÚM:** 13/2016  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 14.03.2016 Y 258  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** ~~ISABEL VALDÉS PASQUA~~  
**D.N.I./C.I.F.:** ~~X8847830X~~  
**DOMICILIO:** ~~CALLE ANDALUCÍA, 26~~  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE ANDALUCÍA, 26  
**REF. CATASTRAL:** 0048611QB3404N0001QO  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ~~CARLOS DE MENEZ RODRÍGUEZ~~  
**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ~~CARLOS DE MENEZ RODRÍGUEZ~~, Director de la Ejecución de la obra: ~~ROCÍO MÁZQUEZ ROMERO~~; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~ROCÍO MÁZQUEZ ROMERO~~; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~CARLOS DE MENEZ RODRÍGUEZ~~  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**USO: RESIDENCIAL**

Condiciones particulares:

1. Deberá presentarse el Certificado Final de Obras a la finalización de éstas por técnicos competentes y visado por colegio profesional, **así como deberá solicitar la respectiva Licencia de Ocupación.**
2. **En planta baja queda una sola habitación. Se advierte que no podrá usarse otro habitáculo para tal fin, que no cumpla la normativa.**
3. Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante **hoja de encargo** y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

**EXPEDIENTE NÚM:** 23/2016

**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 28.04.2016 457

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** ~~JOSE FERNANDEZ VÁZQUEZ~~

**D.N.I./C.I.F.:** ~~99884953K~~

**DOMICILIO:** ~~C/ FLORENCIA MONGE~~

**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO

**LUGAR DE LAS OBRAS:** C/ FLORENCIA MONGE, 12

**REF. CATASTRAL:** 0250714QB3405S0001AA

**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL

**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ~~JOSE ANTONIO PEREZ LOZANO, COA XXXX~~

**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ~~JOSE ANTONIO PEREZ LOZANO~~; Director de la Ejecución de la obra: ~~FRANCISCO JAVIER HERRERO MONTES~~; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~FRANCISCO JAVIER HERRERO MONTES~~; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~JOSE ANTONIO PEREZ LOZANO~~

**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA

**USO:** ALMACÉN

**EXPEDIENTE NÚM:** 25/2016

**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 26.05.2016 647

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** ~~JOSEFA SANTIAGO ESCOBAR~~

**D.N.I./C.I.F.:** ~~95887879M~~

**DOMICILIO:** ~~C/ OROZCO, 15~~

**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO

**LUGAR DE LAS OBRAS:** C/ OROZCO, 15

**REF. CATASTRAL:** 0250714QB3405S0001AA

**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL

**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ~~JOSE ANTONIO PEREZ LOZANO, COA XXXX~~

**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ~~JOSE ANTONIO PEREZ LOZANO~~; Director de la Ejecución de la obra: ~~FRANCISCO JAVIER HERRERO MONTES~~; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~FRANCISCO JAVIER HERRERO MONTES~~; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~JOSE ANTONIO PEREZ LOZANO~~

**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA

**USO:** ALMACÉN

**Votación**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA OBRA MENOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

**A)** Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

4. Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
5. CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
6. REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

**Segundo.** La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

**Tercero.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Cuarto.** Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**

**EXPEDIENTE NÚM:** 31/2016

**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 16.06.2016 Y 833

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** ~~MAGDALENA MARTÍNEZ MERGARA~~



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~  
DOMICILIO: ~~CALLE ANTONIO ROMERO SAN JOSÉ, 1~~  
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA  
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE ANTONIO ROMERO SAN JOSÉ, 1  
REF. CATASTRAL: 0148626QB3404N0001OO  
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL  
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.  
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

EXPEDIENTE NÚM: 36/2016  
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 24.06.2016 Y 896  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~FEROMIGUELMOYADOMÍNGUEZ~~  
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~  
DOMICILIO: ~~CALLE VIRGEN DEL ROCIO, 13~~  
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA  
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE VIRGEN DEL ROCIO, 13  
REF. CATASTRAL: 9944725QB2494S0001FK  
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL  
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.  
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

.....  
B) Vista la solicitud presentada el 09-03-2015 por ~~XXXXXXXXXX~~ con D.N.I. ~~XXXXXXXXXX~~ y con nº de registro 243, por la que solicita licencia de obra mayor para reforma interior de vivienda la vivienda sita en C/. La Plaza nº 30 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27-06-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación: "Las obras consisten en varias actuaciones de reforma en las dos primeras crujías del interior de la vivienda. Entre ellas se encuentra: demolición de la distribución interior, nueva distribución de la vivienda con la consecuente modificación de la instalación eléctrica y colocación de la nueva carpintería interior.

Se trata de una Obra Mayor.

El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más. La finca tiene fachada a vía pública. El suelo es urbano, de uso residencial.

Se le notificó el 14 de Septiembre de 2015, un requerimiento donde se le notificaba que deberá presentar Proyecto de Obras para legalizar las obras realizadas. A día de hoy no se ha presentado nada.

Examinada la documentación presentada y comprobada que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:

- Se trata de una Obra Mayor.
- No ha presentado Proyecto Técnico redactado por un técnico competente y visado por Colegio Profesional, tal y como se le requirió.

Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente.

€



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la [Ley 38/1999, de 5 de noviembre](#), de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.-** Ordenar que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.”

Anexo

**EXPEDIENTE NÚM:** 15/2015  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 09.03.2015 Y 243  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** ~~JOSÉ PENAÑO DOMÍNGUEZ~~  
**D.N.I. / C.I.F.:** ~~75816883X~~  
**DOMICILIO:** ~~CALLE LA PLAZA, 30~~  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO, HUELVA  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE LA PLAZA, 30  
**REF. CATASTRAL:** 0148603QB3404N0001JO  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**USO AL QUE SE DESTINARÁ:** RESIDENCIAL.  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN:** LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE LA VIVIENDA

C) Vista la solicitud presentada el 18-12-2015 por D<sup>a</sup> ~~MARÍA DOLORES CALVO CABALLERO~~ con D.N.I. ~~75834490Y~~ con nº de registro 1839, por la que solicita licencia de obra menor para reformas en la fachada sita en C/. San Roque nº 33 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27-06-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Las obras consisten en apertura de hueco en fachada y colocación de puerta, de dimensiones 2.40x1.93 m, en la vivienda sita en C/ San Roque número 33.

El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más. La finca tiene fachada a vía pública. El suelo es urbano, de uso residencial.

El día 10 de Marzo se le notificó un requerimiento de subsanación donde se le pedía un certificado de solidez del muro de carga de la fachada, eliminación de la puerta de garaje que



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

no puede invadir la vía pública así como la eliminación del bordillo que se ha rebajado de forma manual con peligro de caídas. A día de hoy no ha presentado ni ha ejecutado nada de lo que se le pidió.

Examinado el expediente y comprobado las obras que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:

- No se ha eliminado el peligro que supone cortar un bordillo.
  - No se ha presentado el certificado de solidez del muro de carga de fachada, tal y como se le requirió, para abrir un hueco en este.
  - Al colocar una puerta con apertura hacia el espacio público ha infringido los siguientes artículos:
7. Artículo 7.3.3. VUELOS Y SALIENTES de la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias, que dice textualmente: *“Las puertas principales podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm. Las entradas de garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realizase para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente del mismo.*

*No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.”*

Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente.

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

**a)** Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la [Ley 38/1999, de 5 de noviembre](#), de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

**b)** Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.-** Proceder a la incoación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.





**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**EXPEDIENTE NÚM:** 62/2015  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 18.12.2015 Y 1839  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** ~~MARÍA DOLORES CAMACHO CEBALLOS~~  
**D.N.I. / C.I.F.:** ~~75853449X~~  
**DOMICILIO:** ~~CALLE SAN ROQUE, 33~~  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO, HUELVA  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE SAN ROQUE, 33  
**REF. CATASTRAL:** 6650113QB2495S0001HS  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**USO AL QUE SE DESTINARÁ:** RESIDENCIAL.  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN:** LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE FACHADA

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OCUPACIÓN.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud presentada el 25/05/2016 con nº registro de entrada 639 por D. ~~ANTONIO SALAZAR PICHARDO~~, con D.N.I. ~~XX238833M~~, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/. Dolores Mora,11 de Paterna del Campo (Huelva), por la que solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en C/. Manuel Domínguez Martínez, nº 5.

Visto el certificado final de obras redactado por la Arquitecta ~~ISABEL MARÍA RAMOS RODRÍGUEZ~~ y por el Arquitecto Técnico ~~EDUARDO BOTOS FERRER~~, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva el 04/04/2016 con número de visado 2016.01280.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27/06/2016 y el informe de Secretaría de fecha 29/06/2016.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Art.169.1e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 7.d) y artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está sujeta a previa licencia de utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Conceder D. ~~ANTONIO SALAZAR PICHARDO~~, con D.N.I. ~~XX238833M~~, licencia de ocupación de la vivienda sita en C/. Manuel Domínguez Martínez nº 5 ( nº8 y 10 de catastro) autorizando la puesta en uso de la misma y la instalación de la acometida para baja tensión (luz) de uso doméstico y agua.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, las licencias lo son salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

**Tercero:** Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EJECUCIÓN DE AVALES**

Por la Secretaría Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

1º) Considerando que la cláusula cuarta del contrato administrativo de obra “construcción de campo de fútbol con césped artificial” en Paterna del campo ( Huelva), establece que “ De conformidad con la oferta del adjudicatario el plazo de garantía será de TRES AÑOS, contados desde la recepción de la obra que se llevará acabo de acuerdo con la cláusula IX.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto, se extenderá la oportuna acta de recepción.

La garantía incluirá mano de obra, desplazamientos y materiales, por cuenta de CONSTRUCCIONES MEGO S.A , todo ello a partir de la buena recepción de las obras.”

Considerando que a tal efecto se constituyó un aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071793 por importe de 28.455,09€.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2010 se suscribe acta de recepción de las obras de Construcción de Campo de Fútbol con césped Artificial.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2012, se da traslado a Construcciones Mego, S.A del informe elaborado por los directores facultativos de la obra, al objeto de que por la constructora se diera solución al a deficiencias detectadas en la obra.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2012, tiene entrada en el Ayuntamiento un informe de Construcciones Mego, S.A, en el que se determina que no son responsables de los defectos, sin haber subsanado ninguno de los defectos descritos en el informe elaborado por los directores facultativos de la obra.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2016, se recibe escrito de José Manuel Mariño Romero Administrador Concursal Construcciones Mego S.A, en el que solicita la devolución del aval, la motivación de su negativa o ejecución del mismo si procede. Reiterando la misma petición con fecha 16 de mayo de 2016.

Visto que con fecha 02 de junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del siguiente tenor:

“Con el objeto de la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 16 de Mayo de 2016, con número de registro de entrada 609, para la devolución o ejecución del aval relativa a la obra del “Campo de fútbol con césped artificial”, la Arquitecta Técnica Municipal ha llevado a cabo una inspección de dichas obras, así como la revisión del informe que redactó el director de obra José Acosta Muñoz el 27 de Marzo de 2012, así como el informe redactado por la empresa constructora Mego,S.A. el 9 de Octubre de 2012, y ha analizado los defectos constructivos siguientes:

PRIMERO: La segunda arqueta se encuentra llena completamente por agua. Las arquetas no son estancas por lo tanto no se desagua el agua pluvial correctamente.

SEGUNDO: Los hincos que forman cerramiento de la malla metálica, están sueltos en su base, debido a una deficiente ejecución de su empotramiento en el murete inferior sobre el que se ancla. Se han colocado adosados en vez de empotrados. Ya en su día se le comunicó a la empresa Mego este defecto, mediante informe del director de obra, que no fue subsanado, puesto que la empresa afirma que los hincos defectuosos son los que se encuentran frente al taller, provocado por actos vandálicos. Los hincos a los que hace referencia el director de obra y la técnica que suscribe, son los que se encuentran en el cerramiento paralelo a la carretera, no el descrito por la empresa.

TERCERO: El muro que soporta la rampa por la que se accede directamente al campo de juego, concretamente la que tiene dos sentidos, se ha ejecutado de fábrica de ladrillo en vez de hormigón armado.

CUARTO: El muro de hormigón que se encuentra frente a la rampa descrita anteriormente, presenta coqueas. Este defecto de construcción se produce por la falta del vibrado del hormigón.

QUINTO: El anclaje al terreno de las balizas de iluminación es deficiente. Tales balizas están dispuestas en torno al campo de juego y su cimentación debe estar reforzada, tal y como se le



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

comunicó a la empresa Mego por el director de obra. Mego hace referencia a que no deberían estar en el borde del campo, por error en diseño, y como consecuencia se golpean durante los partidos.

Las balizas se deben colocar bordeando la zona de juego, ya que su función es la iluminar el campo, por lo tanto no se trata de un error de diseño. Debe reforzarse su cimentación, puesto que debido a la falta de refuerzo hay dos balizas rotas.

SEXTO: Se observa deficiencias en el pasamanos de las rampas por las que se accede al campo de juego, debido a un incorrecto anclaje al muro. Se comunicó a la empresa Mego mediante informe del director de obra y no fue resuelto, explicando que el motivo de la deficiencia es por el vandalismo. A día de hoy esas esperas, embebidas en el muro, que debía ser de hormigón, siguen defectuosas. Teniendo en cuenta que el muro es de fábrica y no de hormigón, probablemente sea ese el motivo principal.

SÉPTIMO: La instalación de riego aun habiéndose comunicado que había problemas para su funcionamiento y habiéndolo arreglado por la empresa Mego, al poco tiempo de su supuesto arreglo, comenzaron de nuevo los problemas. Se llamó en varias ocasiones a la empresa para que vinieran. Como no llegaron a venir más, el Ayuntamiento tuvo que buscar una empresa que lo arreglara.

OCTAVO: La conducción eléctrica que va directa al depósito de riego sigue sin entubar, debiéndose colocar, para evitar el peligro, canaletas o tubos rígidos que protejan el cableado, tal y como manifestó el director de obra a la empresa Mego.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto anteriormente se informa **DESFAVORABLEMENTE** el estado en el que se encuentran las obras de "Campo de fútbol con césped artificial" conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando un plazo de treinta días para que se subsanen tales deficiencias.

El aval correspondiente a esta obra es de 28.455,09 € y el presupuesto de las obras necesarias para reparar los desperfectos asciende a 8.168,95 €, que con el correspondiente I.V.A. conforman un total de 9.884,43 € (1.715,48 € de IVA), tal y como se adjunta en el presupuesto realizado.

De lo expuesto anteriormente se deduce del artículo 236 de la misma Ley, que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista."

Considerando que con fecha 03/06/2016, se le concede a Construcciones Mego S.A., un plazo de 30 días para que se subsanen las deficiencias expuestas en el Informe de la Técnico Municipal, así como un trámite de audiencia en igual plazo en el que podrían consultar el expediente así como el presupuesto de ejecución material efectuado al efecto, alegando todo a lo que su derecho convenga, con carácter previo a la ejecución por este Ayuntamiento del Aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071793 por importe de 28.455,09€.

Considerando que con fecha 23/06/2016, se recibe escrito en el Ayuntamiento, en el que se insta a que se ejecuten los avales, habida cuenta de que la empresa se encuentra en concurso de acreedores, concretamente en fase de liquidación, y no tiene recursos para hacer frente a las deficiencias expuestas en el informe técnico.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los art. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación ( acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Requerir a CAJA DUERO, con CIF:G3724419, la ejecución parcial del aval bancario por importe de 9.884,43 €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2009071793 y ello con carácter previo a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad CAJA DUERO y a José Manuel Mariño Romero, como Administrador Concursal de Construcciones Mego, S.A.

.....

2º) Considerando que la cláusula cuarta del contrato administrativo de obra "EDIFICIO PARA GRADERÍO Y NÚCLEO DE ASEOS-VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL." en Paterna del campo ( Huelva), establece que " De conformidad con la oferta del adjudicatario el plazo de garantía será de TRES AÑOS, contados desde la recepción de la obra que se llevará a cabo de acuerdo con la cláusula XV.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto, se extenderá la oportuna acta de recepción.

La garantía incluirá mano de obra, desplazamientos y materiales, por cuenta de CONSTRUCCIONES MEGO S.A , todo ello a partir de la buena recepción de las obras."

Considerando que a tal efecto se constituyó un aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071368 por importe de 17.850,00€.

Considerando que con fecha 25 de febrero de 2010 se suscribe acta de recepción de las obras de ejecución edificio para graderío y núcleo de aseos-vestuarios en el campo de fútbol municipal.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2012, se da traslado a Construcciones Mego, S.A del informe elaborado por los directores facultativos de la obra, al objeto de que por la constructora se diera solución a las deficiencias detectadas en la obra.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2012, tiene entrada en el Ayuntamiento un informe de Construcciones Mego, S.A, en el que se determina que no son responsables de los defectos, sin haber subsanado ninguno de los defectos descritos en el informe elaborado por los directores facultativos de la obra.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2016, se recibe escrito de José Manuel Mariño Romero Administrador Concursal Construcciones Mego S.A, en el que solicita la devolución del aval, la motivación de su negativa o ejecución del mismo si procede. Reiterando la misma petición con fecha 16 de mayo de 2016.

Visto que con fecha 02 de junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del siguiente tenor:

"Con el objeto de la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 16 de Mayo de 2016, con número de registro de entrada 609, para la devolución o ejecución del aval relativa a la obra del "Edificio para gradería y núcleo de aseos-vestuarios en el campo de fútbol", la Arquitecta Técnica Municipal ha llevado a cabo una inspección de dichas obras, así como la revisión del informe que redactó el director de obra José Acosta Muñoz el 27 de Marzo de 2012, así como el informe redactado por la empresa constructora Mego el 9 de Octubre de 2012, y ha analizado los defectos constructivos siguientes:

PRIMERO: Se ha observado que los baños no se recoge el agua que proviene de las duchas, quedando estancadas en la solería, dado que no se ha llevado a cabo la pendiente suficiente para su evacuación.

SEGUNDO: Se ha observado en la techumbre de dicho edificio humedad generalizada en todo este, defecto constructivo provocado principalmente por la mala ejecución de la cubierta.

TERCERO: El director de Obra informó que existía una fuga en la instalación de placas solares así como que no se había presentado las pruebas de funcionamiento de las siete placas que se



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

colocaron, la fuga fue resuelta por la empresa constructora. Tras inspección se observa que una de las placas solares no ha funcionado nunca, así como tampoco se ha presentado las pruebas de funcionamiento de todas las placas, a día de hoy. De la misma forma las protecciones de las tuberías, que van por el exterior, se encuentran totalmente muy deterioradas, para el tiempo que llevan instaladas.

CUARTO: Las puertas de los vestuarios se encuentran muy deterioradas dada que aunque se les requirió que las pintaran, llegando incluso a hacerlo, siguieron sin quedar bien, puesto que no le dieron el acabado adecuado. La unión de las jambas con la puerta metálica, se encuentran desportillados del revestimiento interior. También fue informado por el director de obras y no se subsanó.

QUINTO: Los espejos han perdido su funcionalidad por deterioro de su capa posterior de azogue, por lo que deben ser sustituidos por otros. Fue informado por el Director de Obras y no se cambiaron.

SEXTO: La instalación de alumbrado cuyo cableado discurre en montante superficial presenta ausencia de entubación en las entradas a las luminarias del techo, lo expuso el director de obras y no se ha llevado a cabo.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto anteriormente se informa **DESFAVORABLEMENTE** el estado en el que se encuentran las obras de "Edificio para gradería y núcleo de aseos-vestuarios en el campo de fútbol" conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando un plazo de treinta días para que se subsanen tales deficiencias.

El aval correspondiente a esta obra es de 17.850€ y el presupuesto de las obras necesarias para reparar los desperfectos asciende a 32.472,89 €, que con el correspondiente I.V.A. conforman un total de 39.292,20 € (6.819,31 € de IVA), tal y como se adjunta en el presupuesto realizado.

De lo expuesto anteriormente se deduce del artículo 236 de la misma Ley, que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista."

Atendiendo a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación ( acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Construcciones Mego S.A., un plazo de 30 días para que se subsanen las deficiencias expuestas en el Informe de la Técnico Municipal, así como un trámite de audiencia en igual plazo en el que podrán consultar el expediente así como el presupuesto de ejecución material efectuado al efecto, alegando todo a lo que su derecho convenga, con carácter previo a la ejecución por este Ayuntamiento del Aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071368 por importe de 17.850,00€.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a José Manuel Mariño Romero, como Administrador Concursal de Construcciones Mego, S.A.

Considerando que con fecha 03/06/2016, se le concede a Construcciones Mego S.A., un plazo de 30 días para que se subsanen las deficiencias expuestas en el Informe de la Técnico Municipal, así como un trámite de audiencia en igual plazo en el que podrían consultar el expediente así como el presupuesto de ejecución material efectuado al efecto, alegando todo a



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

lo que su derecho convenga, con carácter previo a la ejecución por este Ayuntamiento del Aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071368 por importe de 17.850,00€.

Considerando que con fecha 23/06/2016, se recibe escrito en el Ayuntamiento, en el que se insta a que se ejecuten los avales, habida cuenta de que la empresa se encuentra en concurso de acreedores, concretamente en fase de liquidación, y no tiene recursos para hacer frente a las deficiencias expuestas en el informe técnico.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los art. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación ( acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Requerir a CAJA DUERO, con CIF:G3724419, la ejecución del aval bancario por importe de 17.850,00€, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 2009071368 y ello con carácter previo a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las citadas obras.

**SEGUNDO.** Acodar incoar el correspondiente procedimiento de apremio con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación, para proceder al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, por importe de 21.442,20€. al no ser la garantía bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la entidad CAJA DUERO y a José Manuel Mariño Romero, como Administrador Concursal de Construcciones Mego, S.A.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas y treinta minutos todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,

La secretaria Interventora,

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González